

para el turno de resultas es imprescindible dar de baja la primera para que la última que presente no se considere duplicada. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.

6. Con carácter general, las solicitudes realizadas en el turno de resultas no requieren ser presentadas en el centro solicitado en primer lugar, excepto para quienes participen por el cupo reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que si deberán presentar el documento que acredite la participación por estos cupos de reserva, en caso de no haberlo anexado en el formulario electrónico.

7. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Cultura, situada en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

8. No serán tramitadas las solicitudes:

- Cumplimentadas en el turno ordinario cuando no se hayan cumplido los requisitos de presentación en el centro docente dentro del plazo previsto.
- Presentadas fuera del plazo establecido.
- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.
- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
- Presentadas en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM n.º 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional cuarta de esta resolución.
- Que incurran en ocultación o falsedad documental.
- Insertadas en el formulario por internet pero no tramitadas y que permanezcan "inactivas" en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión - ADA FP - (solicitudes presentadas en el formulario electrónico, pero no confirmadas por el centro docente).
- Solicitudes cumplimentadas manualmente.
- Solicitudes generadas en estado "borrador".

Séptima. Documentación.

1. La solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso (en adelante RA) a través del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme al Anexo IV de esta resolución, no será necesario aportar el RA quienes marquen la casilla de "consulta de datos académicos" a la que tendrán acceso en el formulario de solicitud aquellos que se encuentren en uno de los casos posibles de consulta del expediente académico, de acuerdo a las especificaciones recogidas en dicho anexo. En caso de autorizar dicha consulta, el órgano gestor de la solicitud recabará de oficio la información académica del RA en el sistema

de Gestión Plumier XXI en el ámbito de la Región de Murcia, siempre que el título académico o la prueba de acceso que se aportan consten en dicho sistema.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Cultura podrá recabar de oficio, si los medios técnicos lo permiten, la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la CARM.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

e) Aquellas personas que soliciten admisión en un ciclo formativo a distancia o semipresencial, según el caso:

- Copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

- Si pretende la prioridad en la adjudicación (opcional): será necesaria la acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si se hubiera omitido documentación, o se quiere subsanar errores materiales detectados al cumplimentar la solicitud, en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, podrán aportarse o solicitar la subsanación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo pedido inicialmente en la solicitud.

3. Con carácter general, los solicitantes del turno de resultados (septiembre) no es necesario que presenten en el centro docente copia de la solicitud, ni documentación que determine su nota media, ni ninguna otra justificación documental, para poder participar en este proceso o disponer de las particularidades establecidas para la adjudicación en cada vía de acceso que sí se tienen en cuenta en el turno ordinario. Excepcionalmente, solo para aquellos que desean participar por alguno de los cupos de reserva, será obligatorio acompañar a la solicitud electrónica o al impreso de solicitud presencial la documentación justificativa que permite su participación por estos cupos.

4. El solicitante que no tenga grabado el requisito académico (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente) podrá ser avisado por el centro docente receptor de la solicitud, preferentemente a través de correo electrónico, para que tramite la documentación presencialmente en el centro de primera opción. Asimismo, el interesado también podrá aportar el requisito académico al realizar la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado para ello.

5. Los solicitantes, que no habiendo autorizado la consulta, no presenten, ya sea de forma electrónica o presencial, los documentos acreditativos del requisito académico serán excluidos del proceso. La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.

6. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

7. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas o aquellas expedidas por centros privados cuya enseñanza permita su autenticidad.

8. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado. En todos los casos, la documentación ha de ir redactada en castellano.

9. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Octava. Cálculo de nota a efectos de acceso.

Únicamente se calculará la nota a efectos de acceso a los solicitantes del turno ordinario.

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética de las calificaciones de las materias expresadas con una aproximación de dos decimales con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).

2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios españoles, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.

3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio: